

2285-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y cinco minutos del tres de octubre de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Hojanca, de la provincia de Guanacaste, por el partido Avance Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Avance Nacional celebró el veintiuno de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Hojanca de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita en referencia con la asamblea que nos ocupa quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTON HOJANCA

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA NOMBRE

503780200 VIVIANA DEL CARMEN CHACON JIMENEZ

PUESTO

PRESIDENTE PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA NOMBRE

503780200 VIVIANA DEL CARMEN CHACON JIMENEZ

PUESTO

TERRITORIAL

Inconsistencias: Flor Martina Jiménez Castro, cédula de identidad número 502240775, designada como secretaria propietaria y delegada territorial; William Chacón Castro, cédula de identidad número 501870639, designado como tesorero propietario y delegado territorial; Ronny Jesús Chacón Jiménez, cédula de identidad número 503560993, designado como presidente suplente y delegado territorial; Antonio Carrillo Pérez, cédula de identidad número 500690640, designado como secretario suplente y delegado territorial; Maida Rodríguez Paniagua, cédula de identidad número 500900952, designada como tesorera suplente y Jorge Fonseca Fonseca, cédula de identidad número 500830516, designado como fiscal propietario, presentan doble militancia al encontrarse designados los señores Jiménez Castro como secretaria propietaria y delegada territorial; Chacón Jiménez como fiscal propietario; Carrillo Pérez como secretario suplente y delegado territorial; Rodríguez Paniagua como presidenta propietaria y delegada territorial; Fonseca Fonseca como presidente propietario y delegado territorial en la asamblea celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil diecisiete en el distrito Huacas por el partido Unión Nacional, así mismo, el señor Chacón Castro se encuentra acreditado como tesorero suplente en el distrito Huacas

del cantón que nos ocupa con el partido Liberación Nacional (resolución 966-DRPP-2017 de las quince horas con veinte minutos del primero de junio de dos mil diecisiete). Dichas inconsistencias podrán ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de renuncia a los puestos antes citados con el recibido por parte de cada agrupación política.

Aunado a lo anterior, se omitió la designación de la fiscalía suplente, la cual deberá recaer en una mujer en el caso de acreditarse el nombramiento del señor Fonseca Fonseca, cuya subsanación deberá realizarse mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En consecuencia, se encuentra pendiente la designación de secretario y tesorero propietarios; el comité ejecutivo suplente; fiscalía propietaria y suplente y cuatro delegados territoriales nombramientos de deberán cumplir con el principio de paridad de género y en el caso de los delegados el de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso.

Con fundamento en lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/ovch

C.: Expediente Partido Avance Nacional.

Área de Registro de Asambleas

Ref., No.: 11279, 11508-2017.